

Proyecto de Ley N° 7957/2020-CA

NAPOLEON PUÑO LECARNAQUE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY N° _____

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, ANTE LA DENEGATORIA DE LICENCIAMIENTO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **NAPOLEON PUÑO LECARNAQUE**, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, ANTE LA DENEGATORIA DE LICENCIAMIENTO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS

1

Artículo Primero. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de la Universidad Nacional de Tumbes, ante la denegatoria de licenciamiento de universidades privadas que funcionaban dentro del departamento de Tumbes; situación que ha traído consigo una alta demanda de educación superior universitaria que tiene que ser suplida por el estado a través de la educación pública superior.

Artículo Segundo. - Declaratoria de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de la Universidad Nacional de Tumbes, ante la denegatoria de licenciamiento de universidades privadas que funcionaban dentro del departamento de Tumbes.

NPL/Nick Rojas Prescott

Oficina Jr. Azángaro N° 468 - Lima Teléfono: 511 311 7346 - Cel. 945102613 e-mail:
npuno@congreso.gob.pe, congresistanapoleon2020@gmail.com

Artículo Tercero. – Del Financiamiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con el Ministerio de Educación, destinarán los recursos necesarios para el fortalecimiento de la Universidad Nacional de Tumbes.

Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/06/2021 10:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2021 10:38:19-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/06/2021 10:22:21-0500

Napoleon Puño Lecarneau
Congresista de la Republica

Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2021 12:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAMDIÁ Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/06/2021 11:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/06/2021 09:54:28-0500

Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/06/2021 20:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/06/2021 21:20:18-0500



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/06/2021 22:16:49-0500

NPL/Nick Rojas Prescott

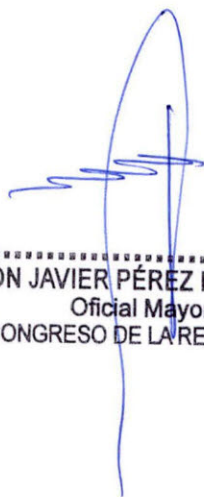
Oficina Jr. Azángaro N° 468 - Lima Teléfono: 511 311 7346 - Cel. 945102613 e-mail:
npuno@congreso.gob.pe, congresistanapoleon2020@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,30.....de.....JUNIO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7957 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
.....
.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Reseña histórica de la Universidad Nacional de Tumbes.

La historia de la Universidad Nacional de Tumbes está ligada a los actos preliminares que condujeron a la creación de la filial en Tumbes por parte de la Universidad Nacional de Piura, el 22 de diciembre de 1972¹.

El entonces Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) transcribe un oficio del Ministerio de Pesquería por el que se pide que la Universidad Nacional de Piura opine respecto al funcionamiento de un programa de Pesquería en la ciudad de Tumbes. Esta petición determinó el nombramiento de una comisión multisectorial para que realice el estudio socioeconómico de Tumbes; y el 4 de julio de 1975 la comisión presentó su informe proponiendo la creación de una filial de la Universidad Técnica de Piura en Tumbes, mereciendo la aprobación de dicha universidad.

El 10 de julio se planteó el funcionamiento de la filial ante el Sub-Comité de Desarrollo Zonal de Tumbes y se formó el Patronato Pro-Filial, encargado del estudio de la infraestructura y de los recursos humanos, cuyos resultados fueron expuestos al presidente de la Comisión Reorganizadora y de Gobierno de la Universidad Nacional de Piura, al CONUP y al ministerio.

3

En marzo de 1976, se inauguraron los programas académicos de Agronomía, Contabilidad e Ingeniería Pesquera. El 8 de setiembre de 1980, el entonces diputado por Tumbes, Dr. Armando Mendoza Flores, presenta el proyecto de ley N° 213 sobre la creación de la Universidad Nacional de Tumbes, el mismo que fue elevado a la Comisión de las Universidades, Ciencia y Cultura de la Cámara de Diputados. Esta Comisión emitió dictamen favorable el 30 del mismo mes. Más tarde, en el año 1984, suceden una serie de actividades y pronunciamientos que desembocaron en la dación de la Ley N° 23881, que crea la Universidad Nacional de Tumbes, la misma que fue promulgada el 23 de junio de 1984.

Inmediatamente se convoca al concurso de admisión para las carreras de Agronomía, Ingeniería Pesquera, Contabilidad y Ciencias de la Salud, respectivamente. Esta última inicia sus actividades en base a los estudios realizados en el proyecto de creación de la universidad, regularizándose, posteriormente dichos estudios, así como la creación de esta última facultad, mediante la modificación de la Ley de creación a la Ley N° 24894, promulgada el 30 de setiembre de 1988.

¹ <http://www.untumbes.edu.pe/>

El procedimiento de licenciamiento institucional ha impulsado una serie de importantes cambios y mejoras en diversos aspectos de la gestión de esta universidad, todos orientados a garantizar las Condiciones Básicas de Calidad. Esto se refleja, entre otros aspectos, en el ordenamiento documentario de la universidad. Actualmente la UNTUMBES tiene un nuevo Plan Estratégico Institucional 2020-2023, ha mejorado el cronograma y presupuesto de su Plan de Gestión de Calidad y, en general, ha alineado todos sus documentos normativos y de gestión a los requerimientos que establece la Ley Universitaria. Además, ahora la universidad tiene una sección completa de transparencia donde publica información sobre registro de postulantes e ingresantes, reglamentos, cronogramas de admisión, nómina docente, entre otros datos de interés para la comunidad universitaria y el público en general.²

La UNTUMBES reorientó sus inversiones al cumplimiento de las CBC y en el año 2018 obtuvo una transferencia de S/ 4.7 millones por parte de MINEDU. Estos fondos se emplearon para financiar acciones de mantenimiento, mejorar ambientes, adquirir equipamiento para sus laboratorios y unidades de cómputo.

La UNTUMBES también sinceró su oferta académica. Tras la creación de 'Comités de Currículo', la casa de estudios revisó a detalle los programas académicos ofrecidos, los reestructuró y adecuó según los estándares de la Ley Universitaria, cambió la denominación de siete programas y notificó a la SUNEDU del desistimiento de 25 programas de estudio.

4

El 40% de la plana de la UNTUMBES cuenta con grado de doctor, y el 72,4% de profesoras y profesores se desempeñan a tiempo completo. Las normas relacionadas a la actividad docente se han adecuado a los que establece la Ley Universitaria. De otro lado, antes del procedimiento de licenciamiento, la UNTUMBES no contaba con un área para el seguimiento de sus egresadas y egresados. El cumplimiento de las CBC motivó la creación de la Unidad de Seguimiento al Graduado. Desde el año 2018, este espacio organiza seminarios, talleres, charlas y ferias que buscan promover la inserción laboral de egresados y graduados.

1.2. Sobre las competencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

La Ley N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, el objeto de la norma es creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

² [https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-otorga-licencia-institucional-universidad-nacional-de-tumbes/NPL/Nick Rojas Prescott](https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-otorga-licencia-institucional-universidad-nacional-de-tumbes/NPL/Nick%20Rojas%20Prescott)

Que, la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)**, asegura una oferta educativa de calidad en favor de los estudiantes, a través del licenciamiento y supervisión de este servicio público, con eficiencia, predictibilidad, transparencia y respeto a la autonomía universitaria.

A través de la publicación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se hace oficial la creación de la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)**, cuya constitucionalidad fue ratificada por el Tribunal Constitucional el 26 de enero de 2016.

Este organismo público nace para proteger el derecho de los jóvenes a recibir una educación universitaria de calidad y, de esta manera, mejorar sus competencias profesionales.

Que, la Sunedu, se convirtió desde el 05 de enero de 2015, en la responsable del licenciamiento para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Siendo un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, se encarga también de verificar el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad y fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados a través del marco legal son destinados hacia fines educativos y el mejoramiento de la calidad.

La Sunedu, asume la función de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo la consigna de brindar seguridad jurídica de la información que se encuentra registrada y garantizar su autenticidad.

5

1.3. Sobre el no licenciamiento de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

El 12 de junio de 1985, mediante la Ley N°24163, se creó la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Luego el 11 de febrero de 1998, la Asamblea Nacional de Rectores (ARN), a través de la Resolución N° 1045-98- ANR, le otorgó a la referida universidad de autorización definitiva de funcionamiento para brindar servicios educativos de nivel universitario.

1.3.1 Información General:

- Razón Social: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Partida Registral N°: 11000632
- Tipo de autorización actual: Autorización definitiva.
- Resolución de autorización: Resolución N° 1045-98- ANR
- Fecha de autorización: 11 febrero de 1998.
- Años de funcionamiento: 35 años

NPL/Nick Rojas Prescott

Oficina Jr. Azángaro N° 468 - Lima Teléfono: 511 311 7346 - Cel. 945102613 e-mail:
npuno@congreso.gob.pe, congresistanapoleon2020@gmail.com

- Gobierno: Asamblea de funcionamiento.
- RUC N°: 20319956043.
- Dirección de sede central: Jr. Tumbes N°247, Jr. Francisco Bolognesi N° 863 (pasaje interior), Lote 8 zona Centro Comercial y Financiera de Chimbote.
- Regiones donde brinda servicios: Ancash, Ayacucho, Lima, Piura, Ucayali, Junín, La Libertad y **Tumbes**.

La ULADECH católica tiene 21780 estudiantes matriculados. Su oferta académica se compone de 24 programas: 12 de pregrado, 7 de maestría y 5 de segunda especialidad. Tiene 703 docentes.

La ULADECH Católica filial de Tumbes fue creada con Resolución N°1090-2004-CU-ULADECH de fecha 15 de diciembre del 2004. El 22 de noviembre de 2008 la Universidad Los Ángeles de Chimbote se erige como una Universidad Católica en la Catedral de la Diócesis de Chimbote, ajustando su Estatuto a las normas del derecho canónico mediante el cambio de denominación autorizado mediante la Resolución N° 119-2009-CONAFU, del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, de fecha 11 de marzo de 2009. Actualmente la Filial Tumbes cuenta con más de 1500 estudiantes entre pre y posgrado.

1.3.2 Programas de estudio que brinda la filial pregrado.

- Carrera Profesional de Administración
- Carrera Profesional de Contabilidad
- Carrera Profesional de Derecho
- Carrera Profesional de Educación
- Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas
- Carrera Profesional de Psicología

6

1.3.3 Posgrado.

- Maestría en Educación con mención en Docencia, Currículo e Investigación.

1.3.4 Convenios.

- Convenio de cooperación académica entre la unidad de gestión educativa local zarumilla departamento de tumbes y la universidad católica los ángeles de chimbote.
- Convenio de cooperación académica entre la dirección regional de educación de tumbes y la universidad católica los ángeles de Chimbote.
- Convenio de cooperación académica entre la institución educativa particular cristiana luz a las naciones y la universidad católica los ángeles de Chimbote.
- Convenio de cooperación académica entre el colegio de contadores públicos de tumbes y la universidad católica los ángeles de Chimbote.



1.3.5 Servicios complementarios

- Servicio de salud: Chequeo médico y seguro estudiantil.
- Servicio social: Programa de becas, visitas domiciliarias y hospitalarias y acompañamiento de duelo.
- Servicio psicopedagógico: Consejería y Orientación Psicológica, apoyo Psicopedagógico y evaluación Psicopedagógica.
- Servicios deportivos: Fútbol, vóley y ajedrez.
- Servicios culturales: Danza, música, teatro, tuna universitaria (Chimbote y Trujillo)
- Servicio de pastoral y espiritualidad: Acompañamiento pastoral, jornada espiritual, cine social, voluntariado SPES.

1.3.6 Licenciamiento

El proceso de licenciamiento de la Uladech se inició en octubre del 2016. Tras el análisis de la información remitida por la universidad durante todo su procedimiento, así como la recabada entre setiembre y octubre del 2020, mediante una actividad de verificación remota efectuada en todos los locales de la universidad se identificó el incumplimiento de 6 Condiciones Básicas de Calidad.

En diciembre del 2019, la Universidad Católica de Trujillo (UCT) comunicó a la SUNEDU el inicio de su fusión con la ULADECH. No obstante, entre enero y febrero del 2020, la ULADECH remitió documentación sobre la ejecución de su PDA, y al no encontrarse la fusión inscrita ante SUNARP, la SUNEDU continuó con su evaluación.

Posteriormente, en julio de ese mismo año, la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote informó que revocó todos los acuerdos relativos a la fusión y solicitó dejarla sin efecto. En octubre la SUNEDU verificó que la SUNARP procedió con el registro de la fusión por absorción, por lo que en noviembre debido a que como persona jurídica la ULADECH quedó extinta a raíz del registro de la fusión, se dio por concluido el procedimiento de licenciamiento.

1.3.7 Principales Incumplimientos:

- Los contenidos de sus instrumentos de planificación institucional evidenciaron una desarticulación y falta de correspondencia entre sus objetivos, actividades, indicadores y metas.
- No evidenció contar con sistemas que aseguren el acceso y disponibilidad continua del servicio de agua potable en 9 de sus 13 locales conducentes a grado académico.
- No demostró que sus laboratorios, talleres y su equipamiento garanticen el cumplimiento del componente práctico de sus programas asociados a ingenierías y ciencias de la salud.

- No garantizó el resguardo de la seguridad y salud en los laboratorios y talleres, dado que su protocolo de seguridad no establece los mecanismos necesarios para la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de medidas de control.
- No cuenta con una política de investigación consistente alineada a su planificación institucional.
- No estableció procedimientos específicos para el financiamiento directo ni seguimiento de proyectos de investigación.
- No demostró el desarrollo ni la sostenibilidad de sus líneas de investigación, la ejecución de recursos presupuestales para estas, ni el seguimiento e integridad científica de sus proyectos.
- No acreditó contar con una bolsa de trabajo que permita el acceso a ofertas laborales para todos sus programas.
- No cuenta con un Portal de Transparencia con información actualizada ni consistente.

1.4. UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS:

El 26 de abril de 1996, el Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de Universidades, a través de la Resolución N° 102-96-CONAFU, otorgó a la Universidad la autorización provisional de funcionamiento para brindar servicios educativos de nivel universitario.

8

Sin embargo, mediante Resolución N°102-96-CONAFU, y declarar que CONAFU se abstiene de emitir resoluciones que autoricen o denieguen el funcionamiento definitivo de la Universidad Posteriormente, la Asamblea Nacional de Rectores, a través de Resolución N° 532-2002- ANR de 5 de agosto de CONAFU y, en consecuencia, queda institucionalizada.

Cabe señalar que, de acuerdo con la información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, las actividades de la Universidad iniciaron el 28 de marzo de 1996.

1.4.1. Información General de la Universidad:

- **Denominación Social:** Universidad Alas Peruanas S.A.
- **Tipo de Gestión:** Privada Societaria.
- **Partida registral N°:** 11055493.
- **Tipo de autorización:** Autorización definitiva.
- **Resolución de autorización:** Resolución N° 531-2002-ANR.
- **Años de funcionamiento:** 23 años.
- **Máximo Órgano de Gobierno:** Junta General de Accionistas.
- **RUC N°:** 20539574559.
- **Dirección sede central:** Av. San Felipe 1109, Jesús María, Lima, Lima.

NPL/Nick Rojas Prescott

Oficina Jr. Azángaro N° 468 - Lima Teléfono: 511 311 7346 - Cel. 945102613 e-mail:
npuno@congreso.gob.pe, congresistanapoleon2020@gmail.com

- **Regiones donde brinda servicios:** Lima, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayalí.

La UAP tiene 65 078 estudiantes matriculados y reporta 80 946 graduados. Su oferta académica se compone de 78 programas: 30 de pregrado, 26 de maestría, 12 de doctorado y 10 de segunda especialidad. Tiene 3 173 docentes.

La Universidad Alas Peruanas Filial Tumbes empezó a funcionar el 7 de diciembre del año 2007, en un local alquilado en la Av. Panamericana Norte 1662 Tumbes, con 500 alumnos. Posteriormente gracias al esfuerzo de nuestras autoridades el 05 de marzo del año 2013 trasladamos al campus propio ubicado en la Av. Los Laureles S/N Urb. La Alborada – Tumbes.

1.4.2. Programas de estudio que brinda la filial pregrado

- Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- Carrera Profesional de Administración y derechos Internacionales
- Carrera Profesional de Derecho
- Carrera Profesional de Arquitectura
- Carrera Profesional de Enfermería
- Carrera Profesional de Estomatología.

9

1.4.3. Postgrado

- Docencia Universitaria y Gestión Pública.
- Administración y Dirección de empresas.
- Gestión Pública y control Gubernamental.
- Derecho penal.
- Derecho Civil.

1.4.4. Segundas especialidades en salud licenciamiento

La UAP presentó su solicitud de licenciamiento institucional el 29 de mayo de 2017. Posteriormente, la SUNEDU emitió un informe de revisión documentaria desfavorable en febrero de 2018. En consecuencia, requirió un Plan de Adecuación (PDA), que fue remitido por la UAP el 30 de abril de 2018.

La SUNEDU ha realizado diligencias de actuación probatoria (DAP) en todos los locales y filiales de la UAP, a fin de constatar in situ el cumplimiento de las CBC. Toda la información remitida por la UAP y recabada en dichas diligencias ha sido tomada en cuenta para tomar la decisión sobre el licenciamiento institucional.

La SUNEDU ha realizado diligencias de actuación probatoria (DAP) en todos los locales y filiales de la UAP, a fin de constatar in situ el

cumplimiento de las CBC. Toda la información remitida por la UAP y recabada en dichas diligencias ha sido tomada en cuenta para tomar la decisión sobre el licenciamiento institucional.

1.4.5. Principales incumplimientos

La evaluación integral realizada por la SUNEDU ha determinado que la UAP no cumple ninguna de las CBC que le aplican. De 44 indicadores evaluados, solamente aprobó 11. Es importante señalar que para obtener la licencia institucional el cumplimiento de las CBC debe constatarse en todos los locales y filiales de la universidad.

Entre los principales incumplimientos encontrados durante el proceso de licenciamiento de la UAP, cabe mencionar los siguientes:

- No evidenció contar con locales para brindar el servicio educativo en los términos de operatividad planificados por la propia universidad, debido a que al momento de la diligencia de actuación probatoria (cerca de cuatro meses después del plazo final propuesto por la universidad para el fin de su adecuación), el 93% de sus locales aún se encontraban en proceso de adecuación (27 de 29 locales). Asimismo, el 67% de los locales en los que se declaran obras (18 de 27 locales) contaban con un avance por debajo del 80% en su ejecución.
- La universidad no asegura una gestión adecuada para el almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos que se generan en los laboratorios y talleres. El 79% de los locales declarados (23 de 29 locales) generan residuos sólidos y líquidos peligrosos, producto de sus actividades académicas; y de ellos, se evidenció durante la DAP que el 48% (en 11 de 23 locales) no contaban con un centro de acopio final o provisional. Un informe mandado hacer por la propia universidad señaló: "Se debe declarar en emergencia la infraestructura para el almacenamiento temporal de residuos sólidos de todas las sedes y filiales de la UAP".
- Sus instalaciones no cuentan con estándares mínimos de seguridad, como señalética, equipamiento, zonas seguras de evacuación, distribuciones de mobiliario, entre otras fallencias. Con esto, la universidad incumple su propia normativa y pone en riesgo a la comunidad universitaria.
- La UAP no garantizó la disponibilidad del derecho de uso sobre el local de la filial Ica, al no contar con un contrato de alquiler con una duración mínima de 5 años y no presentar evidencia de su inscripción en los registros públicos. Debido a esto no puede garantizar la continuidad del servicio durante el tiempo que duren los programas académicos.
- No evidenció el cumplimiento de su Plan de Gestión Ambiental para el 2019.

10

- No garantizó la prestación continua (durante todo el horario de clases) del servicio de salud en todos sus locales durante el semestre 2019-II. Asimismo, se constató que dos locales conducentes a grado académico no contaban con tópico.
- La universidad no demostró contar con ambientes para docentes plenamente operativos en todos sus locales declarados, debido a que el 95% de los ambientes declarados (54 de 57) aún se encontraban en proceso de adecuación.
- La universidad no ha podido garantizar que el agua potable suministrada en todos sus locales sea apta para el consumo humano. Por ejemplo, se encontraron coliformes fecales en la muestra de agua presentada para el local de la filial Andahuaylas. Asimismo, la SUNEDU constató la falta de mantenimiento de las cisternas de agua de algunos locales, al evidenciar la presencia de desperdicios (filiales Ica y San Martín), así como heces y animales (filial San Martín).
- En la misma línea, con referencia al servicio de desagüe, la universidad declaró que en los locales de Pachacamac, Piura y **Tumbes** se cuenta una opción alternativa para este servicio, mediante el uso de pozos sépticos. Sin embargo, no presentó documentos técnicos que evidencien que esta opción alternativa funciona de acuerdo a la normativa vigente en cuanto a su operatividad y mantenimiento.
- La universidad no cumple con sus propios procedimientos para la evaluación y selección de sus proyectos de investigación, por lo que no se asegura estándares mínimos de calidad para dichos proyectos.
- La universidad destina S/ 1 253 165 en el 2019 para la implementación de Centros de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica; sin embargo, solo ha ejecutado el 5% de dicho presupuesto.
- El órgano de investigación en las filiales no cuenta con los recursos económicos necesarios para la ejecución de sus actividades planificadas, lo cual impacta en su funcionamiento y la consecución de sus metas y objetivos.
- La universidad ejecuta únicamente alrededor del 20% de su presupuesto para investigación (2018-2019). Además, se identificó que un tercio de sus filiales ejecutan menos del 10% de dicho presupuesto.
- En 12 de las 17 filiales de la universidad no se evidenció la culminación de algún proyecto de investigación. Más aún, durante todo el procedimiento de licenciamiento, las filiales de Huamanga y San Martín no evidenciaron la ejecución de ningún proyecto.
- Solo el 1% de sus docentes realizan actividades de investigación. Así, se identificó que, en el último semestre, 7 filiales no contaban con

docentes vinculados a la investigación, lo que no garantiza el desarrollo de una cultura de investigación a nivel institucional.

- La universidad aún registra docentes que no han obtenido el grado académico mínimo para ejercer la docencia universitaria y que tampoco han demostrado haber ejercido la docencia con anterioridad a la vigencia de la actual Ley Universitaria. Esta situación se ha constatado en la sede central y en nueve filiales.
- La Universidad no aportó evidencias de contar con procesos claros para asegurar que la renovación docente se realice en base a criterios de calidad.
- Su documento de planificación estratégica 2019-2024 carece de líneas de base y acciones estratégicas para cumplir sus objetivos, tanto para la sede como para sus filiales. Además, sus planes operativos para el año 2019 no incluyen actividades para el logro de todos los objetivos
- Los instrumentos de gestión de calidad para el año 2019 no presentan una planificación oportuna ni consistente. Además, el personal asignado al área de calidad no cumple con el perfil establecido en la normativa de la universidad.
- Con respecto a la admisión, la universidad no evidenció garantizar el principio de predictibilidad, pues no regula de manera precisa la evaluación, calificación y distribución de vacantes para la ejecución de los concursos de admisión. Sumado a ello, se identificó que carece de información consistente sobre la cantidad de postulantes e ingresantes en los procesos realizados en los últimos dos años, lo cual impacta en la capacidad de planificación del servicio.
- Carece de una planificación pertinente que garantice la ejecución de actividades para promover la empleabilidad de sus egresados y graduados, basada en un diagnóstico sobre la situación, características y necesidades de los mismos. De igual manera, la bolsa de trabajo de la universidad presenta una cantidad limitada de ofertas laborales vigentes que no es acorde con la cantidad de alumnos y egresados, ni con su oferta académica.
- Su portal de transparencia no está actualizado y la información que consigna no coincide con la presentada por la universidad a la SUNEDU.

12

1.5. Sobre la iniciativa legislativa

La iniciativa surge a después de los resultados del proceso de licenciamiento que está por terminar. Hasta el momento hay 94

universidades licenciadas: 48 universidades y escuela privadas, y 46 universidades públicas; y 49 universidades con licencia denegada: 47 universidades y escuelas privadas, y 2 universidades públicas, entre las universidades privadas con licencia denegada se encuentran 02 que venían funcionando en el Departamento de Tumbes.

Esta denegatoria de licencia ha tenido efectos negativos sobre los estudiantes de dichas universidades: «66% de esa población estudiantil, de los 244 mil, siguen estudiando. Hay un porcentaje de 34% que ya ha egresado o se ha trasladado a otra universidad, pero todavía hay un gran porcentaje que sigue buscando trasladarse para poder continuar sus estudios».

Que, por la problemática señalada líneas arriba es importante ampliar el número de vacantes por escuelas para que los estudiantes afectados puedan postular siguiendo el proceso correspondiente; la búsqueda de ampliación de oferta es que se reafirme la presencia de la universidad pública en el departamento y a nivel nacional, cumpliendo así el estado con su rol constitucional.

Que, se debe tener en cuenta diversos aspectos que garanticen que los jóvenes que hayan estado cursando estudios en las universidades privadas a las que no se les negó el licenciamiento, se trasladen a las universidades nacionales, es el caso de la Universidad Nacional de Tumbes, así como aquellos que ya se encuentren allí, no se vean perjudicados. Para ello, es indispensable que las universidades cuenten con la infraestructura adecuada, así como el número de docentes y laboratorios propios de cada carrera, ampliándolos en los casos que fuere necesario.

13

Además de diseñar un examen especial para estos jóvenes es una buena alternativa, resulta indispensable que se establezca un financiamiento adecuado, ya que los recursos iniciales destinados para la implementación de esta medida no alcanzarían ante la alta demanda.

La educación superior debe de ser vista como una prioridad nacional y como una herramienta que nos permita alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad y el cambio hacia un modelo económico que promueva la diversificación productiva.

En ese camino se debe fortalecer las universidades públicas, que deben garantizar una educación de calidad a los ciudadanos, pilar de un desarrollo sostenible.

Que, durante el proceso de implementación, que será liderado por cada universidad, es importante contar con que el Minedu ofrezca acompañamiento técnico para garantizar que la ampliación y creación de la nueva oferta educativa responda a las necesidades de la población y

cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, la ampliación de las vacantes generará también la contratación de nuevos docentes y otras adquisiciones, para lo cual es importante que la autoridad universitaria desarrolle los respectivos instrumentos de gestión.

Que, es importante el fortalecimiento digital de las universidades, siendo que es tarea del estado proponer Programas de Fortalecimiento Digital para las universidades públicas, cuyo objetivo es proveerles de recursos para la ampliación de la oferta con condiciones de calidad y con los medios tecnológicos necesarios.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, siendo su propósito declarar necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de la Universidad Nacional de Tumbes, ante la denegatoria de licenciamiento de universidades privadas que funcionaban dentro del departamento de Tumbes; situación que ha traído consigo una sobre demanda de educación superior universitaria dentro del departamento.

14

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

Esta iniciativa legislativa no genera un gasto público, por ser de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

IV. DE LA CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Que, el presente dispositivo es concordante a lo establecido en el Acuerdo Nacional Reducción de la Pobreza donde establece *"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables"*³.

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

Que, este objetivo, se estableció partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (...) (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del

empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y

el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.